

# Sobre la casa, su «estructura» y sus «funciones»\*

## SOBRE LA IDEA DE ESTRUCTURA

En estos últimos tiempos, al tratar de Antropología social, después de haber hablado mucho de «Funcionalismo», se habla de «Estructuralismo». La Antropología impuesta a la gente más joven y despierta, allá por los años de 1930, por Radcliffe Brown y B. Malinowski, partiendo cada cual de puntos de vista distintos, fue la funcional<sup>1</sup>. Hoy se propugna, acaso más, por llevar adelante una Antropología estructural y así como cantidad de lingüistas se declaran estructuralistas, en esencia, muchos antropólogos jóvenes también dicen que lo son y toman por guía a Claude Lévi-Strauss<sup>2</sup>, aunque hay otras formas de enfrentarse con este asunto de las estructuras, distintas a la que preconiza el famoso antropólogo francés<sup>3</sup>. Por mucho interés y respeto que me produzcan las teorías antropológicas no podré decir nunca que soy un antropólogo funcionalista, estructuralista o de otra clase, porque, en primer término, no creo en que los llamados «modelos estructurales» tengan, en el espacio, y, sobre todo, en el tiempo, la validez científica que se les da. En otras palabras, creo que las que se nos presentan como «estructuras sociales» son, siempre, algo más enigmático, contradictorio y menos estructurado de lo que se cree, no sólo por los que viven dentro de ellas, con una codificación propia de su orden, sino también de lo que suponen los que nos las presentan estudiadas ya, descritas en términos científicos, es decir, generalizados. Definir es cosa grata para los pedagogos en general. Discrepar de las definiciones puede ser menester de gente menos atada a métodos de enseñanza. En todo caso, el historiador social europeo, o el que se dedica al estudio de la vida e Historia de los antiguos pueblos de Europa (como yo), se encuentra, de continuo, con este problema de las estructuras, sin que las definiciones referidas le sirvan de mucho y menos aún los ejemplos relativos a pueblos lejanos y más o menos primitivos, sobre los que se especula de continuo y acerca de los que

\* *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, I, 1, (1969) pp. 35-66.

1. Ya hace muchos años que hice, para uso de estudiosos españoles, una exposición -acaso demasiado homogénea- de las ideas de estos dos grandes antropólogos: *Análisis de la cultura* (Barcelona, 1949), págs. 83-87.

2. Claude Lévi-Strauss, *Structural Anthropology* (Nueva York, Londres, 1963).

3. Ake Hutlkrantz, «International Dictionary of Regional European Ethnology and Folklore I» (*General ethnological concepts*) (Copenhage, 1960), págs. 213-215 («Social structure»).

sabemos muy poco temporalmente considerados. Mejor dicho, sin que del concepto actual de estructura saque mucho más que lo poco que podía sacar ya de la lectura de Durkheim, de la llamada por Graebner *Struktur der Kulturgruppen* y, por otros autores, que no son de hoy precisamente<sup>4</sup>; por ejemplo, una especie de Strukturlehre formuló F. Krause en 1912<sup>5</sup>, y aunque los antropólogos más modernos, en general, han observado directamente y han hecho más y mejor trabajo de campo que los antiguos, acaso en la formulación de métodos y en el enunciado de teorías no han sido -a mi juicio- tan felices. El Funcionalismo formulado por Malinowski, visto de cerca y en sus rasgos teóricos es más pobre que aplicado por él. Y otros observadores prodigiosos de tiempos más cercanos, puestos a teorizar sobre funciones y estructuras no pasan de lo mediocre. De todas formas juzgo que fue, precisamente, el apóstol del Funcionalismo en una de sus formas teóricas más valiosas, es decir, el ya citado Radcliffe Brown, el que estableció una distinción importante entre la «estructura» social, considerada como una realidad concreta (la suma o conjunto de relaciones existentes en un momento dado, que unen a un número determinado de seres humanos) y la «forma estructural», normal o general de relaciones, con abstracción de las variaciones en casos particulares (aunque se tengan en cuenta tales casos al estudiarla)<sup>6</sup>. La distinción ha sido discutida y aun negada<sup>7</sup>. Yo creo que es válida e importante, como he dicho: pero creo también que existen, de por sí, los casos que le son dados al hombre, que vive en una sociedad, dentro de una «estructura» a la que el hombre mismo se ve obligado a dar interpretaciones siempre o casi siempre diferentes, interpretaciones van -con frecuencia- contra esta llamada «forma estructural» tenida como normal o general. Para ilustrar lo que digo quiero llevar a cabo un estudio concreto de algunos tipos de familias navarras de las que podríamos considerar que se ajustan más a la «forma estructural» social, dada como normal y típica en aquel país desde antiguo<sup>8</sup>, o sea aquella forma en que la casa y sus pertenecidos gravitan de modo imperioso sobre hombres y mujeres, generación tras generación. Tomar una como ejemplo y ver lo que en ella ha ocurrido a lo largo de años y aun siglos, puede ser útil para perfilar el alcance de ciertas concepciones estructurales o estructuralistas. Comparar varios casos de casas en este mismo orden, aún será más provechoso. Y este escrito lo centraré en el análisis de dos casos concretos. 1. Estudiando las vicisitudes de una casa determinada del siglo XVII al XIX. 2. Las de otra casa-palacio de localidad próxima de la misma montaña del Bidasoa. Creo que lo dicho antes, en el primer estudio, basta para comprender las bases de la estructura o norma general, en que se hallan incluidas.

Como cantera metodológica a estas palabras preliminares indicaré también que dentro de estas historias particularísimas, podría hallarse razón para defender que la idea de «estructura» es una idea harto estática y que la de «función» es, en esencia, dinámica, como ya indicó un metodólogo

4. R Graebner, *Methode der Ethnologie* (Heidelberg, 1911), pág. 148 especialmente.

5 Wilhelm Schmidt, *Handbuch der methode der Kulturhistorischen Ethnologie* (Münster de W. 1937), págs. 31-36.

6. A. R. Radcliffe-Brown, «On social structure» en *Journal of the Royal Anthropological Institute* LXX, I (1940).

7. Meyer Fortes, «Time and social structure: an Ashanti case study» en *Social structure: Studies* presented to A. R. Radcliffe-Brown. (Oxford, 1949) págs. 54-84.

8. Julio CARO BAROJA, *LOS vascos* 2.<sup>a</sup> ed. (Madrid, 1958), págs. 131-147, con la bibliografía. Ahora se preparan varias tesis acerca de este mismo tema, orientadas en un sentido antropológico social.

conocido hace cosa de treinta años <sup>8bis</sup>. De una forma u otra lo que yo veo cada vez con más evidencia, es que los conceptos antropológicos extraídos del estudio de los pueblos primitivos son inadecuados o peligrosos, si se aplican a pueblos que tienen una gran profundidad histórica.

## SOBRE LA FORMA DE LA LOCALIDAD

Convendrá que ahora diga algo acerca de la forma material de la tierra donde se hallan mis casas, la más septentrional de toda Navarra, fronteriza por tres costados, de clima cantábrico, representativa de la «España húmeda» y con comunicaciones más fáciles con Guipúzcoa y con el país vasco-francés que con el resto del antiguo reino. Esto aún se exagera, si cabe, en Vera, con relación a las otras «cinco villas» de la Montaña.

Esta circunscripción, se halla condicionada, pues, por el terreno y también por un estilo particular de agrupación de asentamientos en dos, tres, y cinco, reflejado desde antiguo en la Historia y, modernamente, en la toponimia. En Aquitania, según el testimonio de Plinio, ya existió una agrupación de pueblos, célticos, que se conoció por el nombre de *Pinpedunni*, es decir, cinco asentamientos (ya que «pinpe» equivale a cinco en antiguo idioma céltico y que «dunon» significa pueblo o asentamiento, físicamente considerado) <sup>9</sup>. Posteriormente, en la Edad Media, nos encontramos en Navarra (además de las de la Montaña) memoria de las «cinco villas» de la Merindad de Estella <sup>10</sup> y en Aragón otras «cinco villas», acaso más famosas <sup>11</sup>. El uso de esta fórmula de circunscripción se documenta también más al sur y de manera algo enigmática, porque con el nombre de Cinco-villas hay un lugar de Guadalajara <sup>12</sup>, una aldea de Madrid <sup>13</sup>, un despoblado de Badajoz <sup>14</sup>, aparte del lugar de Segovia, llamado «Cinco villas del Fresno» <sup>15</sup> y las «Cinco-aldeas» de Córdoba <sup>16</sup>. En Francia al otro lado del Pirineo «Troisvilles», «Tresville», «Treville» <sup>17</sup>, también en antigua tierra aquitánica, nombre al que dio fama el capitán de mosqueteros del tiempo de Luis XIII.

Del concepto de «villa» romano o de Edad Media temprana, como ámbito hereditario de una familia, con nombre alusivo al fundador, como puede serlo el de «Antoñana» (de un *Antonius*), o «Leciñana» (de un *Licinius*) al propio de épocas visigóticas y aun posteriores, expresado en nom-

8 bis. Wilhelm Mühlmann, *Methodik der Wöörkunde* (Stuttgart, 1938), pág. 105.

9. Plinio, *N. H.* IV (XIX) 108. No ha faltado quien redujera a las cinco villas de la cuenca del Bidasoa esta circunscripción. Luis Michelena *Apellidos vascos* (San Sebastián, 1953), pág. 56 (núm. 172), recuerda la existencia de nombres como «Busturi» dentro del mismo ciclo.

10. Arturo Campión, *Euskariana* (7.ª serie). «Algo de Historia (volumen cuarto). Gaceta de la Historia de Navarra. Mosaico histórico» (Pamplona, S. A.), págs. 6 (1333), 21 (los valles de cinco villas: Azanza, Munárriz, Goñi, Urdánoz y Aizpún).

11. Madoz, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar* VI (Madrid, 1847), pág. 409, a.

12. Madoz, *op. cit* VI, págs. 408,a-409,b.

13. Madoz, *op. cit* VI, pág. 409,a.

14. Madoz, *op. cit* VI, pág. 409,a-b.

15. Madoz, *op. cit* VI, pág. 409,b.

16. Madoz, *op. cit* VI, pág. 408,b.

17. Jean de Jurgain, *Troisvilles, D'Artagnan et les trois mousquetaires* (Paris, 1910), págs. 13,21,26.

bres como «Villadiego», o «Villarramiel» (que tienen sus equivalentes vascos) al de la «villa» de fines de la Edad Media, hay una diferencia sensible. Pero para no cargar de notas digresorias esta exposición conviene que ahora partamos del concepto más moderno, dejando a un lado sus antecedentes.

Desde el punto de vista fisiográfico, podemos decir que las tres mayores villas de esta circunscripción, es decir, Lesaca, Vera y Echalar, están en valles relativamente abiertos y que las dos menos desarrolladas (Yanci y Aranaz) se hallan en alturas, sobre tierras más abruptas y estrechas, como se puede comprobar examinando la hoja 65 a escala 1:50.000, del mapa de España del Instituto Geográfico. El aislamiento con relación al resto de Navarra, es allí patente también, ya que entre Sumbilla y las ventas de Yanci se dibuja una estrecha y larga garganta, poco poblada y cultivada, por la que pasa la carretera hecha en tiempos relativamente modernos.

De los valles de las cinco villas, el más abierto es el de Vera, sin duda y dentro de él se pueden marcar varios sectores y barrios, tomando como límite, por toda la banda occidental, al mismo río Bidasoa y a los afluentes y subafluentes de éste, como ejes de población.

La porción que hoy podemos considerar, urbana, concentrada, se desarrolló paralela, en gran parte, a los ríos, lo mismo en Vera que en Álzate. La rural, diseminada, sin constituir calles, se halla en laderas de montes, sobre los mismo ríos o riachuelos.

La forman algunas casas troncales y muchas bordas y en los textos antiguos se divide en barriadas, que llevan el mismo nombre que alguna de las dichas casas (Dornacu, Elzaurdia, etc.). Casas troncales o caseríos fuertes y casas dependientes, bordas, o caseríos pobres, se distinguen a simple vista por su configuración exterior. El caserío fuerte es grande, de planta más o menos rectangular, pero de ancha fachada. El caserío más pobre, suele ser estrecho de planta y fachada. Baste comparar las figuras 1 y 2 con la 3 para ilustrar esta afirmación. En la época en que casi todos aparecen ya como existentes con el nombre actual, los vemos rodeados de tierras dedicadas a cultivo de cereales que se miden por robadas, manzanales, castañales y helechales, que se miden por peonadas y tierras yermas. Entonces también había ganados parecidos a los de hoy (vacuno, porcino, ovejuno), y otro que apenas existe, el cabrío. Contaban también las casas con rocines, que, en parte, se utilizaban como medio de transporte. Las figuras o proporciones en que todos estos elementos aparecen en las evaluaciones hechas a comienzos del siglo XVII, son muy desiguales. Acaso esta desigualdad se deba, en gran parte, a que los propietarios han ocultado, desigualmente también, parte de su haber. Pero no cabe duda de que el país tenía una agricultura mucho más simple que cuando aumentaron los cultivos americanos de origen, como el maíz (la patata es aún más tardía), los huertos, etc. El puerco, la leche, la castaña, el pan de mijo, la cabra, en fin, nos dan la base de una alimentación bastante distinta de la actual, en que entran mucho patatas, alubias, tomates, etc.<sup>18</sup>.

Pero volvamos a nuestros ejemplos:

Las figuras 4-7, se refieren a los caseríos de los que voy a llevar a cabo el estudio concreto en las líneas que siguen. Caserío, el primero, que, como

18. De las evaluaciones empezadas a hacer en Vera a 28 de marzo de 1607, copio ahora los cinco párrafos que siguen, relativos a varias casas hoy existentes:

«continente» y como «contenido», a lo largo de las generaciones, está relacionado de modo íntimo con otros cuatro o cinco, próximos a él, de suerte que puede decirse que durante siglos casas, vecinos y parientes constituyeron un todo y dentro de él vivieron, no siempre armoniosamente; con su estructura, y -a veces- a pesar de ella. Porque lo que no habría que hacer nunca es confundir un sistema social y sus reglas con un orden moral y las suyas.

## LO OCURRIDO CON UNA CASA DE 1647 A 1742

La figura 4 representa la localización de los caseríos a que aludo, la posición de unos respecto a otros. Haciendo abstracción de cambios parciales puede decirse que, en esencia, tienen aspecto de guardar la forma que les dieron sus constructores en una fecha de los siglos XVII y XVIII, posterior, en todo caso, al incendio de 1638, en que hubieron de sufrir, por hallarse en el antiguo camino real de Navarra al Labourd.

Nos encontramos también en el siglo XVII, el apellido Alquegui, así como tres casas en cuyos nombres entra: «Alquegui-garaya» (fig. 3). «Alquegui-berea» y «Alquegui-echeberria»; o sea la de arriba, la de abajo y la casa nueva de Alquegui (nos. I, II, III de la fig. 3). Parece deducirse de esto que de una casa troncal salieron dos más, consideradas, jurídicamente, como la misma, por aquello de que no se debía multiplicar con facilidad el número de vecinos de un valle o entidad municipal. En tiempo corto podemos observar, sin embargo, que las tres aparecen con habitantes de otro tronco. Mas luego, los linajes vuelven a unirse en dos: en «Alquegui-berea» y «Alquegui-echeberria», donde ya a comienzos del siglo XVII el dueño no se apellida Alquegui. En efecto, el 29 de marzo de 1607, al conti-

I. «6 El dicho Martin de Liçardi dueño de la casa de Alquegui dize tiene aquella y vna robada y media de tierra de pan traer, bacas treze, obejas y cabras treinta y cinco, no tiene mas vienes algunas y que justa su conciencia las balua, las robadas de tierra: en onze ds. las bacas, en noventa y vn ds. y las obejas y cabras en veynte y quatro ds. y m.º...».

II. «10 El dicho Joanes de Perugorria dueño de la casa de Dornacu dice tiene aquella y siete robadas y media de tierra de pan traer, y vn mançanal de diez y ocho peonadas, vn castaña, de gas (?) peonadas, tierra hierma de ciento y veynte peonadas, siete cabras, no tiene otros vienes algunos y que justa su conciencia las balua las robadas de tierra en setenta y cinco ds. y el mançanal en quarenta y cinco ds. el castañal en diez ds. la tierra hierma en ciento sesenta ds. y las diez cabras en siete ds...».

III. «89 El dicho Joanes de Miranda dueño de la casa de Echebergea dize tiene aquella y siete robadas de tierra de sembradura y vn mançanal de doze peonadas, siete peonadas de tierra hermal, vn huerto de dos peonadas, vna baca, vn rozin, obejas y cabras treinta y cinco caveças. No tiene otros vienes, y que justa su conciencia las balua, las robadas de tierra en ciento diez y seis ds. y el mançanal en diez y seis ds. y la tierra hermal en trece ds. y el huerto en siete ds. y la baca en siete ds. y el rozin en quatro ds. y las obejas y cabras en veynte y quatro ds. y medio...».

IV. «176 La dicha Graciana de Minena, viuda administradora de la casa y palao de Alçate y sus pertenencias y asi dando la rz. de ellas. Dize tiene aquel setenta y seis robadas de tierra de pan traer, y sesenta peonadas de tierra hermal. Vn huerto de vna peonada y dos molinos farineros, y sesenta peonadas de tierra alechal. No tiene otros vienes algunos y que justa su conciencia, las balua. Las robadas de tierra en mill quatrocientos y quarenta y seis ds. la tierra hermal en sesenta ds. y el huerto en siete ds. y los molinos farineros rentan en ciento y noventa ds. en cada vn año y la tierra alechal en ochenta ds. y que esta declaración y aziamto. el dicho juramento con que por el dize es casa remisionada de dicha casa y palacio de Alçate y que a su causa no debe quartel ni alcabala y no tiene otros cargos...».

Se registran hasta 181 declaraciones y la suma de los bienes evaluados es de 15.307 ducados y tres reales (más doce maravedíes).

nuarse la evaluación de las propiedades de Vera, se hizo este asiento: «21 El dicho Martin de Garayar dueño de la casa de Alquegui suso. Dize tiene aquella y dos robadas y media de pan traer, vn mançanal de siete peonadas, doze peonadas de tierra hermal y vn huerto de vna peonada, quatro bacas y cinco obejas. No tiene otros vienes algunos y que justa su conçiencia las balua las robadas y media en veynte y cinco ds. y el mançanal en cinco ds. la tierra hermal en doze ds., la huerta en dos ds. y medio, las bacas en veynte y ocho ds. las obejas en trece ds. y medio...». Este es el caserío, cuyos papeles familiares vamos a estudiar<sup>19</sup>.

El primer documento de esta colección se fecha a 20 de marzo de 1647, en que el beneficiado de la parroquia de Vera, Pedro de Elzaurpea y Miguel de Bicuña, cabezaleros y albaceas de Martín de Alquegui, difunto, nombran heredero de éste a su hijo Sebastián de Alquegui, bajo la condición de que ha de pagar sus obligaciones y dar sendas camas, a María Catalina y Domenja de Alquegui, sus hermanas, cuando tomen estado. El breve documento nos pone ante un caso de libre elección de heredero, en que no son el padre, la madre (o los dos a la par) los que la llevan a cabo, sino los albaceas del muerto, facultados para ello. La línea masculina aquí no se rompe, ni hay otra quiebra mayor de la norma general, pese al modo postumo de haberse nombrado el heredero. Sebastián de Alquegui, sin embargo, no vivió siempre del caserío. Otro documento, el segundo de la colección, fechado a 2 de febrero de 1651, nos los muestra ejerciendo la profesión de arcabucero y demandado por su cuñado, Juanes de Irazábal, vecino de Fuenterrabía, que se había casado con su hermana María, porque, precisamente, Sebastián no le había dado los diez ducados que le correspondían a ésta de legítima, conforme a lo estipulado en el documento de 1647. He aquí un ejemplo ilustrativo de las discusiones que solían sobrevenir en torno al pago de las dotes, discusiones tan comunes, sin duda, a mediados del siglo XVII como a comienzos del siglo XX.

El tercer documento se refiere al mismo Sebastián de Alquegui; data del 19 de febrero de 1653 y se refiere a una operación de censo, cosa muy común entonces. Resulta por él que el 28 de agosto de 1621, Juan Pérez de Irazoqui, «compró» (dice la escritura) a Martín de Alquegui su casa, llamada Alqueguiberea, «con todo su perteneçido con carta de graçia de diez años», por la suma de cincuenta y seis ducados, dándosela después en arriendo al mismo Alquegui, por treinta reales al año. Desde entonces Martín y al morir éste, su hijo, Sebastián, habían efectuado el pago del arriendo. Pero a la sazón Sebastián quería redimir el censo (dice ahora el papel) y aunque habían pasado, con mucho, los diez años de la carta de gracia, Martín de Irazoqui, cantero y testamentario de Juan Pérez de Irazoqui, ya difunto, por «hacer bien y buena obra» a Sebastián, recibía los cincuenta y seis ducados del censo mismo. Esta escritura es ambigua, como otras muchas refleja una lentitud en las operaciones dinerarias, que han ido acelerándose después. La casa troncal queda ahora libre por un acto de buena voluntad, ni más ni menos. Ya veremos más adelante cómo esta buena voluntad se puede quebrar y aun más que quebrar, dentro de la misma familia o linaje y sus entronques.

El cuarto documento se refiere a uno de estos entronques y es ilustrativo asimismo, respecto a la continuidad en los sistemas sucesorios, pero

19. Se trata de una colección de ellos, bastante deteriorada en parte, que me franqueó hace años, mi amigo Luis Errandonea, de San Sebastián, pero oriundo de Vera. Son los que siguen:

ahora con una modalidad digna de ponerse de relieve. He aquí, en efecto, que a 27 de enero de 1688 se reúnen dos consuegros que lo eran desde hacía quince años.

Se llamaba uno Juanes de Echenique y el otro Juanes de Elizechea. Y resuelven dar estado jurídico a la «donatio propter nuptias» del primero en favor de su hijo Baltasar y de la hija del segundo, Gracia. Juanes de Echenique hace, así, donación de su caserío en primer términos. Este caserío se llamaba, en el antiguo, «Alquegui-echeverría» (con v en la escritura) es decir, casa nueva de Alquegui y después «Iacagorri». En la donación se incluye:

Su tierra blanca «que afronta para una parte con el camino real y por la parte inferior con pieza de la casa de Alqueguiberea y por la parte superior con pieza de Alqueguigaraya. Además de la casa y de los tres cuartos de yugada de esta pieza (nótese que la expresión sigue siendo usual entre los labradores de Vera que hablan vascuence).

- Otra media yugada de tierra, que incluía un manzanal.
- Un castañal, «que está en el concejil con el gozo de elechos que ay en el»,
- Dos helechales más,
- Dos arcas, hechas por el donante, de unos doce y seis robos respectivamente,
- Una cuba para hacer sidra,
- Dos camas; «muy andadas» por cierto.

- I. 1647: nombramiento de heredero de Martín de Alquegui.
- II. 1651: reclamación de legítima y satisfacción de ésta por Sebastián de Alquegui.
- III. 1653: anulación de censo por el mismo.
- IV. 1688: capitulaciones matrimoniales de Baltasar de Echenique y Gracia de Aizechea.
- V. 1714: (copia de 1744) testamento de María Francisca de Irazoqui.
- VI. 1716: certificación de bautismo de Jacobe de Echenique (5-VII-1689).
- VII. 1723: acuerdo entre Juanes de Echenique, oficial cantero y Manuel Joseph de Yparraquirre.
- VIII. 1723: capitulaciones matrimoniales de Juan de Echenique y Catalina de Alquegui.
- IX. 1727: testamento de Graciana de Oyarzábal.
- X. 1728: certificación de pago de legítima a Juan de Tellechea por Martín de Alquegui.
- XI. 1732: consulta de Agustina de Echenique y respuesta del Padre Ynurre.
- XII. 1732: dictamen sobre el mismo asunto (arcas de Graciana de Oyarzábal).
- XIII. 1737: resolución de diferencia sobre aguas.
- XIV. 1741: pago de dote masculina (de yerno a suegro: Martín de Alquegui y Juan de Echenique).
- XV. 1742: venta de tierra de Domingo de Garmendia a Martín de Alquegui y su hija.
- XVI. 17...: testamento de Martín de Alquegui (mutilado).
- XVII. 1746: querrela criminal de Domingo de Garmendia contra Juan de Echenique.
- XVIII. 1752: término de censo otorgado por el cabildo de Vera (1731), por pago hecho por J. B. de Errandonea y su mujer.
- XIX. 1752: obligación y recibo de un pago del mismo.
- XX. 1767: rentas de Vera.
- XXI. 1767: maderamen de Vera.
- XXII. 1780: carta fechada en Montevideo (9 de abril) dirigida por Esteban de Irazoqui a J. B. de Errandonea.
- XXIII. 1782: otorgo de sepultura a Alqueguiberea.
- XXIV. 1782: cesión de sepultura de María Esteban de Camio.
- XXV. 1833: escritura de venta de un castañal de José Francisco de Goicoechea, a Juan José Errandonea.
- XXVI. 1864: escritura de venta de tierra comunal de Vera, a Juan José Errandonea.
- XXVII. Varios recibos de distinta época.
- XXVIII. Cartilla agrícola y ejercicios de escritura.
- XXIX. Memoria de las indulgencias concedidas por Pío V.

Pero esta donación irrevocable [«que el dro llama protter nupcias» (sic)] y que debía haberse realizado en 1673 como tal, no se hacía efectiva hasta después de acabados los días del donante. Lo cual indica más prudencia que otros casos de «donatio». Además, sobre tales bienes debían hacerle al donador el entierro y novenas acostumbradas, en «personas de su calidad» (esta fórmula se repite mucho). La velocidad de movimientos no era el fuerte de Juanes de Echenique. Porque sobre la «donatio» establecía, también, que a los hijos que había tenido de un segundo matrimonio (hermanos de padre tan sólo de Baltasar), llamados Martín, María Miguel, María y Graciana, se les dieran veinte ducados por legítima «dentro de quatro años que se contaran del día en que muriese el dicho donador» y algunas cosillas más, porque Juanes no dejó todos sus bienes adscritos a la «donatio». Aún le quedaban, sin que se los hubieran hecho efectivos, algunos bienes de los que se estipuló que tenía que recibir como dote su mujer segunda, muebles e inmuebles, un castañal aparte, unos dineros sobre bienes de la familia de su segunda mujer (también de la dote de ésta). No termina en esto la «donatio» tardía. Por su parte, Juanes de Elizechea y su mujer se comprometían a pagar treinta ducados en bienes, como arras y dote de la hija casada quince años atrás: quince ducados en cuatro años y otros quince en otros cuatro sucesivos: ¡Cuarenta y cinco años de plazo! Como se ve la interpretación de la «donatio» era muy fluida. Aquí los padres no quedaban malparados al hacerla, como en otros casos. Desde el punto de vista económico se observa otra vez también, que las cantidades en dinero se pagaban muy lenta y parsimoniosamente. El uso del dinero entonces y hoy es el problema más duro en la economía del caserío, incluso en los llamados «fuertes», como lo era, al parecer «Alqueguiberea», cuya historia vamos a seguir ahora.

A Martín y a Sebastián de Alquegui, les sucedió un tercer dueño, llamado también Martín que casó primero (en 1696) con una Ana María de Miranda, habitaron éstos en «Alqueguiberea», mientras que en «Alqueguiberria» o «Iacagorri», Baltasar de Echenique tuvo un hijo llamado Juan Martín. Vivían todos éstos a fines del siglo XVII y comienzos del XVIII.

Martín de Alquegui, viudo, se vuelve a casar y a 9 de diciembre de 1723 se llevan a cabo las capitulaciones matrimoniales de una hija del primero de los dos matrimonios mayores, Catalina de Alquegui, con un hijo del segundo, Juan de Echenique. Ahora la «donatio propter nuptias» la hace Martín de Alquegui, que, de conformidad con su segunda mujer, María Asencia de Elizondo, eligen para heredera a la dicha Catalina, con exclusión de otra hermana llamada María Josepha. El novio viene de la vecindad más cercana. Ahora lo interesante es observar:

1. Que Martín de Alquegui elige para casa a una de las dos hijas de su primer matrimonio, con exclusión de otra (María Josefa) y de las hijas e incluso un hijo del segundo (Magdalena, María, Catalina y Martín de Alquegui), a los que señala por legítima, que se les había de entregar al casarse y no antes, «veinte ducados a cada uno y a mas sendas cajas o arcas».

2. Que el marido nuevo, adventicio, trae su dote (que se expresa en primer lugar en el documento) consistente en cien ducados de créditos adquiridos con su trabajo e industria, más cinco cabezas de ganado vacuno en efectivo y diez y ocho ovejas. Se compromete a entregar el dinero a su suegro en dos plazos por mitad: cincuenta ducados en el plazo de un año, los otros al año siguiente. Aquí hay mucha más velocidad.



3. Con respecto a los bienes enumerados en la «donatio», advertimos la mayor riqueza de «Alqueguiberea», frente a «Alqueguiecheberria». Sus bienes se descomponen así:

- La casa llamada «Alqueguiberea», con su derecho de vecindad,
- Huerta,
- Horno,
- Una «cuba de embasar sidra»,
- «Todos los muebles y ropa, camas, cajas y cosas y muebles del servicio della»,
- «mas todas las tierras blancas de sembrar granos y manzanales pertenecientes a la misma casa pegantes a ella devajo de un cerrado que afrontan con heredades de las casa de Alqueguigaraya y Jacagorri y caminos»,
- un castañal con helechal debajo del cerrado, lindante con otros de las casa Alqueguigaraya y Bastida,
- otro castañal bajo las heredades de la casa de Miranda, y frontero a otro de J. M. Echenique,
- otro castañal con helechal en «Guiartecoerreca»,
- otro con helechal también, bajo el manzanal de «Gorostipalo»,
- otro en el término llamado «Alqueguiondo»,
- otro helechal llamado «Yralecuberri»,
- otro en «Mirandacoarrobía» y «Elarbunota».

4. El que donó se reservó los cien ducados dótiles, las ovejas que tenía en su casa, una vaca con su cría («adquirida y conquistada durante su segundo matrimonio»), otra vaca propia de su segunda mujer, pero no tres colmenas y el ganado de cerda.

5. Cargó sobre los bienes donados: el gasto de su entierro, novena, honras y aniversarios, así como los de su mujer, y las dotes de los demás hijos: de sesenta ducados a María Josefa, y de veinte a las hijas del segundo matrimonio, con sus respectivas arcas, dote que se había de entregar siempre cuando se casaran. En caso de que alguna muriese antes de casarse, se establecía que los funerales fueran a cargo de los mismos bienes donados.

6. He aquí, ahora, una capitulación sobre régimen de vida familiar que vale la pena copiar íntegra: Y<sup>tem</sup> fue capitulado entre las dichas partes que los dichos Martín de Alquegui y María Asencia de Elizondo su muger y los dichos futuros esposos ayan de vibir y viban juntos en una mesa y compañía en la dicha casa Alqueguiberea ayudándose los unos a los otros de la vivienda, c.<sup>a</sup> (comida?) y sustento y vestuadrio y demás cargas y obligaciones de la dicha casa y para en el caso de discordia reserva el dicho Martín de Alquegui para si la dicha su muger para durante los días de el la mitad del mando, manejo y goce de todos los dichos bienes donados con todas sus cargas y obligaciones correspondientes...». De quedar María Asencia viuda, reservaba para ella «una costalada que la misma casa tiene a la parte inferior» y una yugada de tierra blanca, un trozo de manzanal y el primer castañal de los enumerados.

7. La sucesión de los contrayentes se debía ajustar al mismo principio de indivisibilidad, con las legítimas correspondientes.

Estamos, pues, ante un caso claro de elección de la hija como heredera, para reforzar el caserío con un yerno relativamente pudiente, en época en que, -como es fácil de observar- el dinero era escaso: aunque no tanto como en la anterior. La causa de que Juan de Echenique dispusiera de algún dinero parece estribar en que era oficial cantero de profesión y como tal

tuvo aprendices a su cargo, como consta en unos documentos de 1723 mismo. Pero diez y ocho años después, en 1741, Juan de Echenique no había pagado a su suegro la totalidad de los cien ducados, que se había comprometido a pagar en cuatro años. El dueño viejo reclamó lo que faltaba y el 20 de septiembre de aquel año, el teniente de alcalde de Vera, ordenaba a Echenique, bajo amenaza de prisión, que pagara los treinta ducados que aún debía. El año siguiente, a 18 de enero, Martín de Alquegui con su hija y no con su yerno, compraba a Domingo Garmendia, dueño a la sazón de «Alqueguigaraya», una tierra blanca de media yugada, por la suma de cincuenta ducados, cuarenta de los cuales, depositó el yerno para liquidar sus compromisos. Cuatro quintas partes de la tierra quedaban en poder del viejo, la otra en el de la hija. El antiguo dueño se constituía en arrendador por dos ducados anuales, «a todo riesgo y peligro de yelo, piedra, seca o muchedumbre de agua»: pagando en proporción a padre e hija (diez y siete reales a él, cuatro a ella). La venta estaba condicionada a que el vendedor pudiera devolver los cincuenta ducados. Es decir, que estamos ante un pacto de retracto de tipo que ya es conocido. Que Martín de Alquegui llevaba los asuntos de su familia con bastante idea de las posibilidades legales y económicas, lo reflejan otros documentos de esta colección. El 29 de febrero de 1728 había pagado a un cuñado, Juan de Tellechea, dueño de «Yamotenea», sesenta ducados de la dote que correspondía a una hermana de Martín, llamada Catalina (como su hija), según se había establecido veintiocho años antes. O sea, que el que reclamaba a su yerno a los diez y ocho años, cumplía con su cuñado a los veintiocho.

Por otra parte, dentro de la misma familia y en la vecindad, acaecieron en tiempos de este Martín, que debió morir ya próxima la mitad del siglo XVIII (no se conserva más que un trozo del testamento que hizo, estando enfermo) varias tensiones y rencillas, reflejadas en documentos de ciertos interés.

## TENSIONES Y DISCUSIONES DE FAMILIA Y VECINDAD

Examinémoslos. En 1714, estando gravemente enferma, a dos de febrero, hizo testamento la dueña de la casa de Erausatea (hoy «Erauste»), Francisca de Irazoqui, hija única y soltera por más señas. Ya se ha visto antes que en este ámbito, resulta repetido el hecho de matrimonios en segundas nupcias. Esta Francisca era hija de un Domingo de Irazoqui y de Catalina de Miranda. Al morir Catalina, Domingo se había casado otra vez y tenía de este segundo matrimonio hasta cuatro vástagos más: dos hijos, Martín y Juan Manuel y dos hijas, María Josefa y María Teresa. La madre de éstos era Ana Josefa de Echenique. Vivió la testadora en buena armonía al parecer con su padre, marido adventicio, su madrastra y sus hermanos de padre, de suerte que dejó a éstos, veinte ducados, la mitad en dinero y la mitad en ganado, pagaderos cuando se casaran y a su padre y madrastra el usufructo de Erausatea, mientras vivieren y aun viviese sola la madrastra, viuda y sin contraer nuevo matrimonio. Pero en punto a la herencia final de la casa, dejaba abiertas dos posibilidades:

1.<sup>a</sup> Que uno de los hijos de su tía materna, María Josefa de Miranda y de Martín de Echegaray, llamados Martín Esteban y Pedro Esteban, fuera elegido heredero.

2.<sup>a</sup> O que se escogiera entre las dos hijas de otra tía materna suya, Ana María de Miranda y de Martín de Alquegui, de Alqueguiberea: estas primas

eran Catalina y María Josefa de Alquegui, que ya nos son conocidas. Daba preferencia la testadora a los Echegaray: pero eran de tierna edad. Así es que dejaba la facultad de elegir en el futuro a don Juan de Celaeta, presbítero, y a Martín de Irazoqui, dueño de Irazoquiberea y Martín de Elzaurdia, dueño de Ojanenea que con Martín de Echegaray mismo debían reunirse en su tiempo y decidir. He aquí que a 30 de noviembre de 1744, el escribano Martín de Leguía expedía copia certificada de este testamento y que esta copia era para los de Alqueguiberea. Sin duda, por entonces vieron la posibilidad de que Catalina heredara la casa de la tía soltera muerta treinta años antes, frente a sus primos de Zalain. Ahí llega la documentación.

Más novelesco es el asunto planteado por el testamento de una viuda, llamada Graciana de Oyarzabal (fechado a 17 de diciembre de 1727) la cual murió por abril de 1732. Esta viuda eligió y nombró por heredero universal a un don Pedro de Borchea, presbítero, beneficiado en Vera, que era su sobrino. Le dejaba unos «créditos de principal a interés» sobre tierras y casas siempre que se comprometiera a sufragar el entierro, etc., de la testadora y alguna cosilla (cinco ducados) a su hermana Susana de Oyarzabal, a su sobrina María, hija de esta hermana y de Juan Martín de Echenique. Le habían de hacer también un sufragio al morir, a cuenta de su herencia.

Mas he aquí que la viuda no hizo mención en el testamento de que poseía cinco arcas que, al morir años después de testar, dispuso se repartieran así: la menor para su sobrina María Asencia de Echenique; otra, maltratada por uso y antigüedad, a Juan Martín de Echenique y su mujer Susana de Oyarzabal, cuñado y hermana de ella; otra para don Pedro de Borchea y las otras dos para Agustina y María de Echenique sus sobrinas, para que se repartiesen entre ellas y su madre (la ya citada Susana) los trapos que hallasen en dichas dos arcas. Una vez abiertas las arcas resultó que en las de Agustina y María había, aparte de los trapos, «una mediana porción de dinero de que jamás hizo manifestación por escrito ni de palabra» la muerta. Y así surgió la disputa; porque Pedro de Borchea, el heredero, decía que aquel dinero era suyo... y Agustina de Echenique tenía tantas dudas acerca de ello que llevó adelante varias consultas.

La primera a un jesuíta de Pamplona (el Padre Inurre) y la otra a un mercedario (el Padre Plasencia). El jesuíta respondió a 10 de julio de 1732 de manera vaga, que lo resulta hoy más, porque su escrito está carcomido por el tiempo. Pero un dictamen, firmado a 24 de julio del mismo año, por los licenciados don Miguel de Olazagutía y don Joseph Hernand de Pagola, concluía que el dinero era del beneficiario Borchea, como heredero universal.

El parentesco de los Echenique con los Alqueguiberea justifica el que entre los papeles de estos segundos se hallen los relativos al asunto.

Vemos a parientes encontrados por cuestiones de dinero. Y a vecinos enemistados por otras cuestiones económicas, tan graves o más que las de dinero. Esto que se relata a continuación ocurrió en 1737. Había diferencia entre los dueños de Elarralde y Salderresgaraya, de un lado y de otro los de Alqueguigaraya, Alqueguiberea, Yracelaya, Yagocagorría, sobre la conducción y curso del agua que iba por el camino real, entre Salderresgaraya y Elarralde. El 27 de julio (época de estiaje) se reunieron el alcalde y regidores de Vera, para resolver esta diferencia y determinaron que se atuvieran todos a la forma de conducción que había antes de la diferencia, conforme a autos de 1629 y 1699 y que se abriera una pequeña acequia para el servicio de las dos primeras casas. Y así se dejó escrito el día siguiente. La vida,

pues, en Alqueguiberea tuvo sus incidentes de 1720 a 1740, según lo reflejan las escrituras. En 1746 siendo Juan de Echenique, «Alqueguibere», el que ya aparece como dueño (sin suegro), se querelló criminalmente contra su vecino Domingo de Garmendia (el que había vendido una pieza a su suegro). Se conoce que las relaciones entre los dos vecinos más próximos no eran de la índole que se establece como canónica por las costumbres del país. En efecto, el 7 de octubre estaba Domingo de Garmendia con varios hombres a jornal, en el término llamado Machigarzarra, cortando algo de helecho, en término comunal, que se asignaba al que se adelantase en la corta, cuando se presentó, en el momento de ir a cargar una rastra o «lera» tirada por bueyes, con la parte cortada, Juan de Echenique, que preguntó a Garmendia con qué orden hacía aquella corta. La discusión se puso grave y Echenique descargó la rastra «con violencia y de autoridad propia», echando de mala manera los helechos. Después, se marchó y cuando Garmendia con su hijo Juan Francisco se dispuso a cargar de nuevo la rastra, volvió Echenique con un gancho de palo e intentó darle un golpe en la cabeza. Rodaron luego los dos hombres agarrados, cuesta abajo, quedando quebrantado de algún hueso o costilla Garmendia, el cual, a pesar de todo, no quiso que sus deudos agredieran a Echenique. Pero luego se querelló criminalmente, reclamando daños y perjuicios: entre otros el costo de la cura del cirujano, durante los días que guardó cama, que fueron trece.

La animosidad, según el escrito de querrela, venía de antes. Pero no sabemos el resultado de la misma querrela que se notificó a Echenique el 12 de noviembre de aquel año 1746. Poco después desaparecen de la escena familiar, de la casa troncal Echenique y su mujer y surgen nuevos dueños: Juan Bautista Errandonea y María Asencia de Alquegui (en realidad debía apellidarse Echenique), su mujer. Esto nos hace ver que la quinta sucesión a partir de 1647, en cosa de cien años, se hizo como la anterior (es decir la cuarta) por vía femenina.

#### OTROS SUCEDIDOS DE TIEMPOS POSTERIORES (1752-1864)

En efecto a 21 de diciembre de 1752 el cabildo de Vera, constituido por don Juan Bautista de Garmendia, rector de la parroquia y los beneficiados don Juan Esteban de Garzezuría, don Pedro de Borchea (el del negocio de las arcas), don Carlos de Leguía y don Pedro Joseph de Lizardi, declaró que de los bienes pertenecientes a la capellanía de María de Aramburu, había impuestos a censo y a razón del cuatro por ciento, cien ducados sobre las personas y bienes de Juan de Echenique y Catalina de Alquegui, por escritura del 26 de julio de 1731 y que el cabildo había cobrado los réditos hasta que los dueños que en el momento tenía Alqueguiberea, Juan Bautista Herrandonea y María Asencia de Alquegui, su mujer, habían dado término al censo por pago de los cien ducados, como consta en el traslado de la carta de pago. Esta María Asencia debía ser hija de Catalina de Alquegui y de Juan de Echenique y llevaba el nombre de pila de la madrastra de su madre, lo cual quiere decir que la buena armonía que exigían las capitulaciones matrimoniales de sus padres, no se había roto, al menos por el lado femenino y que la heredera de Alqueguiberea había utilizado el apellido materno y no el paterno, como expresivo de la troncalidad y como de más realce, dentro de un uso común en Navarra<sup>20</sup>. Por su parte, Juan Bautista

20. E. Munárriz Urtasun, «El cambio de apellidos en la vieja Navarra», en *Revista internacional de estudios vascos*, XIV (1923) págs. 401-403. Pero no estudia la regla.

de Errandonea o Herrandonea, parece ser un marido adventicio, nacido en un caserío fuerte de un barrio vecino, el de Dornacu y del caserío que le da nombre al barrio aún hoy. Fue -al parecer-, hombre de peso en el concejo de Vera, piadoso y que llegó muy avanzado el siglo XVIII, como su mujer.

Este aún hubo de tener alguna diferencia con su suegro Juan de Echenique, a juzgar por un recibo firmado el 18 de mayo de 1760, por Juan Esteban de Yrazoqui en que se hace referencia a ella. En 1767 aparece Errandonea, como tesorero de las rentas del año de la villa de Vera en dos documentos: uno sobre lo que debía cobrar por tercio de arriendos distintos y el otro por madera, propiedad también de la villa. Pero más instructivos que estos documentos municipales son otros de 1780 y 1782, que se refieren a algo muy importante en la vida doméstica y pública de los vascos en general, el modo de matrimoniarse y el culto a los muertos. Por el año de 1780 el matrimonio Errandonea tenía varias hijas casaderas, al parecer. Por lo menos dos, y una de ellas llamada María, casó con cierto Juan Esteban, hijo del caserío de Gorostipala. Antes, sin embargo, sus padres debieron pensar en casarla con un indiano, Esteban de Irazoqui, de la vecindad también, que pasó algún tiempo en Vera y que volvió luego a Montevideo. Errandonea debió escribirle dándole cuenta de la boda y ofreciéndole otra hija, con consentimiento de ella misma, pero el indiano le respondió a 9 de abril de 1780, que no quería hacer matrimonio *sin palabras personales...* y que si una le había defraudado en sus esperanzas también la otra podría defraudarle.

Esta carta nos hace ver la autoridad que tenían los padres sobre las hijas en materia de matrimonio y cómo en este orden podía haber un amplio margen en lo que se llama «matrimonio de conveniencia», porque Irazoqui viene a reconocer que su rival el de Gorostipala, era «mozo de todas prendas» y da a entender que todo se había hecho en frío. El documento o documentos de dos años después, de 1782, colocan al matrimonio Errandonea en una situación muy distinta. Alqueguiberea no tenía sepultura en la iglesia, cosa anómala para casa con vecindad.

Y el 7 de marzo de aquel año el vicario general del obispado de Pamplona, Doctor Mateo Joseph de Areizaga, extendía un título accediendo a la pretensión de Errandonea y su mujer, de que se abriera sepultura en el lugar que ésta ocupaba en la iglesia de Vera, que era «un asiento de muger en la decima ylera de la parte de la Epístola», porque era capaz para ello, sin que la proyectada sepultura hubiera de perjudicar a la fábrica de la iglesia. Así, disponía que el párroco de Vera publicara al tiempo del ofertorio de la misa popular de un día festivo, la pretensión y que pusiera en posesión del uso de la sepultura a la dueña de Alqueguiberea, sino había perjuicio de tercero, una vez pagada cierta limosna a la iglesia. También disponía que se asentara el título de la misma en el libro de los primicieros de la iglesia. Esto se cumplió, al parecer, el 14 de marzo. Una vez entregada la limosna al mayordomo de la fábrica, «introducida a Maria Ascensia de Echenique nombrada en dicho titulo, en la misma Yglesia, y pasada al sitio de supultura que contiene, se sentó en el, enzendio la cera manual, y puesta a su asiento, la apagó, y quedó, haciendo estos actos, en quieta y pacífica posesión del uso de dicha sepultura», ante numerosos testigos, de lo que dio fe el escribano Martín de Leguía. Pero a 1 de abril se extendió un documento complementario del anterior. María Esteban de Camio, viuda de Joseph de Borda, dueña de Betrobaita, que era la verdadera propietaria del *lugar de muger* que usaba la dueña de Alqueguiberea en la iglesia, hacía cesión definitiva a ésta del mismo. Por su parte, Errandonea y su mujer se

comprometían a que «desde el punto que fallezca dicha María Esteban de Camio, la admiten a la partizipacion perpetua de la luz de dicha sepultura».

El documento es muy expresivo, tanto por su contenido jurídico, como por su contenido religioso, dado que la que hace la donación se asocia a la familia, mejor dicho, a la casa de Alqueguiberea, en lo principal, que es tener luz en la sepultura nueva.

No terminan aquí los documentos de Alqueguiberea. Pero sí se puede afirmar que los que siguen nos dejan sin cubrir una generación entera. Algo más de cincuenta años después de hecha la donación de la sepultura, a 4 de junio de 1833, nos encontramos a un Juan José Errandonea, que, como «dueño menor» de Alqueguiberea, compra un castañal a José Francisco de Goicoechea, dueño de Amurusbaita, por la cantidad de veintisiete pesos fuertes, en «buena moneda de oro y plata». Y este mismo, al parecer, es el que en 1864, y a 31 de diciembre, compró al Ayuntamiento de Vera un trozo de terreno común, para plantaciones; este Juan José Errandonea y Ezponda tenía a la sazón sesenta y seis años, o sea que había nacido en 1798. El hecho de que en 1833 aparezca como «dueño menor», hace pensar que era otro marido adventicio en la serie, casado con alguna nieta de Juan Bautista Errandonea y del linaje de éste; el apellido Errandonea es abundantísimo en el pueblo de Vera aun hoy.

Es decir, que estamos ante la séptima generación de habitantes de Alqueguiberea, a partir del Martín de Alquegui, que vivía en la primera mitad del siglo XVII, doscientos años antes.

#### OBSERVACIONES GENERALES ACERCA DE LOS DATOS ANTERIORES

Podemos colocar, hasta hora (1968), de cuatro a cinco generaciones más. Pero, parémonos un poco. En estas siete generaciones que van de 1633 a 1833, hallamos tres sucesiones de padre a hijo, una de padre a hija, otra de madre a hija y otra también a hija (aunque no se determine si es por vía de padre o de madre). El principio de la libre elección se aplica de modo fluido. La «donatio propter nuptias» se repite, aunque en algún caso sea de forma retardada y complicada. Pero bien claro resulta que entre la «estructura» social a que se ajustan en estas siete generaciones los dueños y dueñas de la casa y la «forma estructural» hay sensibles diferencias, no condicionadas tanto por cambios en el tiempo sino por puras relaciones personales, entre los que guardan, observan o se someten a aquella forma, que yo, personalmente, preferiría llamar, lisa y llanamente sistema o régimen.

Desde un punto de vista descriptivo, etnográfico, podemos reducir todo lo dicho a principios claros de Derecho foral<sup>21</sup>, o de Derecho consuetudinario y a «sistemas» de creencias y usos religiosos, funerarios. Visto el asunto así puede haber quienes consideren que el sistema ha sido bueno, para mantener la estabilidad de la propiedad, el trabajo familiar, etc. ¿Pero cabe sacar más consecuencias a la «forma estructural»? Los ejemplos no autorizan a ello. Menos aún a hacer su apología desde el punto de vista moral. La estructura física de la casa domina sobre otras muchas posibles funciones de la familia y del trabajo. Podemos ante estos casos explicarnos

21. Referirnos, también a obras autorizadas sobre el tema, como la de Fernando Arvizu, *Las donaciones inter-vivos en el Derecho Civil de Navarra* (Pamplona, 1928). Véase la reseña de Bonifacio de Echegaray en «Revista internacional de estudios vascos» XXI (1930), págs. 269-273.

bien el «porqué» a que se ajustan. En lo de «para qué» hay que ser más cauto. Podemos también aceptar con Mühlmann la idea de que, en última instancia, la palabra «estructura» encierra una categoría estática (e incluso estética) mientras que la palabra «función» contiene, sobre todo, una categoría de orden ético. Hasta cabe pensar que la estructura es algo que les es dado a los hombres y sobre lo cual, o a pesar de lo cual, ellos deben de funcionar a su manera. Porque tampoco hay que perder de vista que puede haber una serie de estructuras contradictorias entre sí, gravitando de modo simultáneo sobre los individuos y los grupos.

En efecto, de modo hartó literario, teatral casi, nos encontramos con un escenario y un esquema de acción que han de ser vividos por unos personajes. Ahora bien: ¿Cómo serán los personajes? ¿Un tímido acaso, un hombre rapaz, otro que aumente los bienes, otro que los disminuya, que se ocupe más de asuntos religiosos que de cuestiones económicas, que se lleve bien o se lleve a matar con sus vecinos, que se entienda con sus suegros o los odie? ¿Y la mujeres, cómo se ajustará a lo que les es dado y a lo que a veces les es dado en estado de crisis?

Haciendo investigaciones folklóricas pronto podemos encontrar dichos, locuciones más o menos comunes, que nos reflejan la repetición de los casos con interpretación distinta; para el de la nuera que entra con muchos humos como «etxekoandre» hay uno<sup>22</sup>, para el hombre blando otro. Las series de lugares tópicos se multiplican. Pero acaso más interesante que esto es observar la repercusión o reflejo de la costumbre jurídica o del uso funerario, en la plástica, en la llamada «cultura material». Durante largos años los negociantes de antigüedades en general han estado sacando arcas de las casas navarras: arca y cama -ya lo hemos visto- son la expresión de la vida matrimonial<sup>23</sup>, unidas a cierta cantidad de dinero en las legítimas de las hijas. Ahora se hacen también negocios de antigüedades con estelas funerarias y tablillas de ofrenda, «arguizaiolak» o «bildumenak», que en Vera no son muy complicadas<sup>24</sup>. No menos codiciados son los paños de sepultura. El sentido artístico de las poblaciones rurales iba unido al utilitario y la creencia religiosa o la costumbre jurídica se expresaban simultáneamente, en estas manufacturas. Todo está relacionado. Que todo esté estructurado es otro negocio. Menos hoy que en otra época. Y, en suma, personalmente, creo que no se debe emplear la palabra «estructura» en las formas que en nuestros días se está empleando por ciertos filósofos y sociólogos, porque me parece forma abusiva por el estatismo que implica<sup>25</sup>. Pero examinemos otro ejemplo.

22. El emblema de la autoridad femenina es el cucharón de repartir la sopa o «burruntzalia». «Ongui artadu burruntzalia» = bien ha cogido el cucharón, se dice de la nueva ama con mucha ganas de mando. Julio Caro Baroja. *La vida rural en Vera de Bidasoa* (Madrid, 1944), págs. 131-132.

23. Arcas y camas que han desaparecido de los caseríos de modo rápido. En *La vida rural*, figs. 79-80, reproduce unas camas pintadas del caserío, del tipo que hoy sería inútil buscar en todo el ámbito del pueblo.

24. Sobre éstas puede consultarse el librito de Luis Pedro Peña Santiago, *La «arguizaiola» vasca* (San Sebastián, 1964).

25. El número 5 (mayo, 1967) de la revista «Esprit. Nouvelle serie», se dedica en su mayor parte al *Structuralisme. Idéologie et méthode*. Las colaboraciones de Yves Bertherat, Pierre Burgelin, Jean Conilh, Jean Cuisenier, Jean-Marie Domenach, Mikel Dufrenne, Jean Ladrière y Paul Ricoeur dan una idea de la importancia que tiene la noción en la Francia contemporánea. Pero, en conjunto, el lector no francés no alcanza a ver la razón de ella, hoy, en 1967. Y también al leer estos artículos piensa que la lengua que aprendió es algo diferente de la actual.

LA HISTORIA DE UN PALACIO

Las casas-palacio, los palacios de cabo de armería, han observado el mismo régimen sucesorio que las casas de vecinos o las bordas, arrendadas. He aquí ahora como caso significativo el de Reparacea, palacio famoso en tierra del Bidasoa, situado en el lugar de Oyeregui, del valle de Bértiz o Bertizarana, que en lo religioso dependía de Narvarte. Ya en el libro de apeos de 1366 aparece en estos lugares, como sujeto de conocida calidad, un Juan de Reparaz<sup>26</sup>.

Entrado el siglo siguiente vemos que eran dueños de la casa de «Erreparaze» un Machín Bértiz o de Bértiz, escudero, y su mujer, María de Oyeregui. Machín murió en servicio del rey de Navarra en la villa de Roa, y su casa y familia quedaron perdidas, destruidas. En atención a esto y a los servicios del muerto, el rey eximía a la viuda del pago de los tres «cuarteles» otorgados últimamente, así como de cualquier otro pago que se estableciera en adelante, excepto los que se otorgasen para casamiento de infantas de Navarra. Sumaba cada cuartel o «cuartel» doce sueldos carlines. Esta gracia se otorgó en Pamplona el 18 de septiembre de 1414, según las copias que se hallan en Reparacea, que son tres: dos de 1758 y otra de 1780<sup>27</sup>. Una segunda gracia, en el mismo sentido, fue concedida a la casa en 1477, siendo la Infanta doña Leonor lugarteniente general del reino y cuando Martín de Bértiz y Juana de Subizar eran los dueños de la misma casa. En la escritura, fechada en Tudela a 13 de octubre de aquel año, se dice que Martín de Bértiz era «hombre fixodalgo, a quien mucho han seguido, e ido, en su compañía de los fixodalgo de las Montañas, e mediante su yndustria, o diligencia de el, y de ellos la corona Real a seido grandemte. servida...» y en consecuencia «queriendo haver en quant a el, e a su dicha cassa que por razon de los dichos servicios ha seido quemada e destruida...» especial favor, se hacía la gracia. Fue confirmada por don Pedro, cardenal infante de Navarra, «visorrey» también, en Pamplona, el 18 de julio de 1480. Sin duda, al tiempo de ser quemada Reparacea era una casa-torre, como las que hay cerca,

26. «Erreparatze», «Erreparaz», «Reparaz» (y aun «Erepatzia») es nombre de casa de la zona del Bidasoa, donde el apellido Reparaz ha sido conocido siempre... La casa palacio de «Reparacea» es la más famosa de todas. Pero el apellido va de aquí allá en la montaña. Michelena, *Apellidos vascos* pág. 62 (núm. 220) cree que viene de «errege-beratz», huerto del rey.

En el apeo de 1366 aparece un «Garcia Reparaze» en Santesteban (fol. 119r) y Johan Periz de Reparaze (con un florín) en Vertiz (fol. 120r). En Oyeregui los siguientes: «Martin Yvaines III florines e medio. Lope II. florines. Johanguo II florines. Garcia Martiniz II. florines, e medio». Narbarte aparece como «Narvart» (fol. 119 vto). En el de 1427 (fol. 238 r.) aparece, en Oyeregui «Miguel Bértiz» como hidalgo. Este o su familia tendrían la torre antecesora del palacio. Una escritura de 1910 indica que el palacio actual se considera situado en la calle de San Juan Bautista, 20, de Oyeregui, que tiene veintisiete metros de longitud y diez y ocho de latitud.

En la evaluación de bienes del lugar de Oyeregui de 1607, se lee:

«Cathalina de Reparazea en ausencia de su marido dijo es dueña de la casa y Palacio de Reparazea, y que tiene un huerto de media peonada: diez robadas de tierra, un manzanal, castañal y alechal, de quarenta peonadas, un rozin y veinte cabezas de obejas = y los balua el huerto en quatro ds. las robadas de tierra en ducientos, el manzanal, las castañas y alechal en diez y seis, el rozin en diez y las obejas en doze». Hace constar los privilegios del palacio. La evaluación de 1612 Juanes de Bértiz tasa su casa en 101 ducados (y medio de renta).

27. Agradezco a doña Concepción de Uztáriz, a sus hijas, doña Dolores y doña Soledad Céniga sus nietos y yerno, las facilidades que me han dado para estudiar el archivo de Reparacea y seguir la historia del palacio y de la familia en sus papeles. Además de las copias a que aludo hay un extracto más antiguo de las escrituras de 1477 y 1480, que data de 1694 y donde hay alguna noticia más.



en Arráyoz, Irurita, etc. Pero una vez concluidas las luchas civiles y realizada la anexión de Navarra, aquel uso guerrero que tuvo en los siglos XIV y XV hubo de desaparecer. La casa-palacio de cabo de armería, pese a este título, es durante los siglos XVI y XVII una casa rural, de mayor tamaño que otras con algunas exenciones<sup>28</sup>, pero dedicada a la agricultura y a la ganadería.

## DONACIONES

Martín de Bértiz, alcaide de Alzórriz y su mujer, tuvieron un hijo que les sucedió en la propiedad del palacio de Reparacea. Este hijo, Marticot de Repáraz, casó con Catalina de Apestegui. También le sucedió un varón, Juan de Bértiz Reparaz, casado, a su vez, con María de Arizcun. A estos suceden Marín de Videgui y Reparaz y Catalina de Reparaz o «Reparace». Y ahora, en pleno siglo XVI, vemos que la herencia del palacio se verifica por línea femenina, ya que Catalina de Reparace (que testó a 3 de noviembre de 1592) era dueña, heredera y Martín Videgui un «marido adventicio», como se decía en tierra de Soule y Baja Navarra. Y he aquí también que teniendo el matrimonio dos hijos (Miguel y Juanes) y dos hijas (Catalina y Juana de Videgui), la madre da facultad al marido para *que elija el heredero* que le parezca y establece también en su testamento que mientras el marido viva ha de ser «señor y mayor» en el palacio. Nueve años después, el 18 de marzo de 1601, vemos que la elección del padre ha caído en la hija, Catalina, (y no en los hijos) la cual pasa a ser dueña por capitulaciones matrimoniales, establecidas por Videgui, viudo ya, y Miguel Audadi y María Joan Goyeneche. Casa, así, Catalina de Reparacea (que lleva el apellido de la madre) con Joanes de Audadi y Sarrate, fijando los padres de éste lo que han de entregar de dote principal y por vía de «auriches». Doscientos cincuenta ducados por lo primero y veinte borregas, dos novillos, una taza de doce ducados de valor, doce ducados para vestido de Martín de (Videgui) Reparaz y una puerca con cría. Los ducados de la dote habían de hacerse efectivos en ganado y dinero, a medias. Obsérvese que Miguel Audadi era cantero y que en la cláusula sexta se comprometía a dar hasta veinte ducados para obras en Reparacea. A esta sigue una sucesión, también por vía femenina y por capitulaciones matrimoniales, fechadas el 27 de junio de 1635, entre María Juan Sarrate y Reparaz, hija de la casa, con Pedro de Gaztelu, de la casa Capallarena de Gaztelu, e hijo de Juan de Gaztelu y de María de Ursúa. A ésta siguen dos sucesiones, con la correspondiente «donatio propter nuptias», en varones. En efecto, el 9 de abril de 1674, tienen lugar las capitulaciones de Juan de Gaztelu, heredero de Reparacea, con María Ana de Bértiz y a 26 de agosto de 1697 las del hijo de éstos, Pedro de Gaztelu con Graciana de Albirena, los cuales tuvieron una hija única, María Francisca de Gaztelu, que fue así dueña indiscutible del palacio. Esta fue bautizada el 17 de abril de 1704 y casó en 1717 con Juan Bautista de Uztáriz, que había sido bautizado a 10 de enero de 1696. Y es a

28. El 27 de junio de 1647 Joanes de Reparaz obtenía que se confirmara la exención de pago de cuartel del palacio de Reparacea, después de llevar algunas gestiones. Un informe de Marcos de Echauri, secretario de la Cámara de Comptos de Pamplona, tiene al margen una nota en la que se indica que en el valle de Bértiz había los palacios de Bértiz, Repáraz y Oteiza, como libres de cuarteles y alojamientos en 1666. Todavía en 1717 y 1782 hubo de sentenciar el Tribunal de la Cámara de Comptos sobre «revate de cuartel» de Reparacea.

partir de este matrimonio cuando el linaje de Uztáriz se afina en Reparacea y cuando el viejo palacio de cabo de armería adquiere, sin duda, nuevo aspecto<sup>29</sup>.

## CAMBIO DE ESTATUTO SOCIAL

La casa troncal montañesa -en efecto- aparece pronto como habitación de alta burguesía financiera, con ascenso a la aristocracia de título dieciochesco. Porque doña María Francisca de Gaztelu, eligió para casa a su hijo mayor Juan Miguel de Uztáriz nacido en 1720, colegial de Salamanca, caballero de Santiago, hombre de negocios en Madrid y Cádiz y durante algún tiempo parece que el mismo estaba dispuesto a aceptar la elección. Pero luego queda como heredero presunto de Reparacea, el segundo hermano, Juan Bautista, que fue conde de Reparaz, caballero de Santiago también, naviero y hombre de negocios asimismo, nacido en 1728 y muerto en 1810 en Jerez de la Frontera. El cual, a su vez, cedió la casa a su hermano más joven Juan Miguel, llamado «menor» (para distinguirlo de su homónimo el primogénito) y que nació en 1746<sup>30</sup>. La cesión segunda se hizo en Méjico, a 25 de septiembre de 1776. Desde la muerte de Juan Miguel «menor» a la presencia de la dueña actual de Reparacea, doña Concepción Uztáriz y Micheo como tal, hay dos sucesiones por vía masculina. Sucedió -en efecto- a Juan Miguel, su hijo Andrés José<sup>31</sup> y a éste Eugenio. Y hoy día es cuando parece que, por vez primera desde hace siglos, el principio de la indivisibilidad y la «donatio propter nuptias» dejarán de aplicarse. Pero volvamos a nuestro tema de discusión sobre «estructuras» y «funciones».

Entre el caserío Alqueguiberea, de Vera, de mediados del XVII al caserío actual ha habido cambios sustanciales, pero en relación con Reparacea, entre la casa-torre del siglo XV, la casa de labranza del XVI o XVII, el palacio dieciochesco (fig. 8) y la mansión burguesa del XIX o del XX, hay como otros tantos avatares, pese a que el concepto jurídico y social en que, en conjunto, dentro del Derecho foral navarro, queda incluida la casa-palacio, y el hecho de ser «palaciano» o «palaciana» no han variado. ¿Cómo comparar la familia que residía aún a comienzos del siglo XVIII en Repar-

29. Todos estos documentos se hallan en el archivo de Reparacea: 1. Testamento de Catalina de Reparacea (3 de noviembre de 1592), 2. Capitulaciones matrimoniales de Catalina de Reparaz y Juanes de Audadi (18 de marzo de 1601), 3. Capitulaciones de María Juana Sarrate y Reparaz y Pedro de Gaztelu (27 de julio de 1635), 4. Capitulaciones de Juan de Gaztelu y María Ana de Bértiz (9 de abril de 1674), 5. Capitulaciones de Pascual de Gaztelu con Graciana de Albirena (26 de agosto de 1697), 6. Capitulaciones de María Francisca de Gaztelu, hija única, con Juan Bautista de Uztáriz (2 de febrero de 1717), 7. Capitulaciones de Juan Miguel de Uztáriz (2 de febrero de 1717), 8. Capitulaciones de Juan Miguel de Uztáriz, menor, con Antonia de Vértiz y Aldecoa (9 de octubre de 1768).

30. Todos los documentos que registran estos hechos se hallan en Reparacea asimismo. El palacio actual es, sin duda, del siglo XVIII. Una escritura de 1829 alude al palacio de Reparacea y a «otra casa contigua al palacio que le llaman palacio viejo».

31. Murió don Juan Miguel de Uztáriz, menor, el 12 de febrero de 1812, en momento en que Reparacea era cuartel de las tropas francesas en retirada. Su hijo murió el 15 de julio de 1878. Por una escritura fechada en Oyeregui, a 18 de febrero de 1861 se ve que éste restauró Reparacea por los años de 1859 y gastando 36.795 reales con 25 maravedís. La cuenta es del maestro de obras José Joaquín Ágesta, de Vera. En la primera guerra civil había sufrido mucho, los carlistas arrancaron plomo y hierros para material de guerra.

32. Cuando se establecieron las capitulaciones matrimoniales de Juan Bautista de Uztáriz y María Francisca de Gaztelu, en Oyeregui, a 2 de febrero de 1717, la «dueña vieja» de

cea, sujeta a una sencilla economía de caserío<sup>32</sup>, con la que vivía cincuenta o sesenta años después, insistiendo en y acrecentando la categoría nobiliaria, haciendo de la torre una mansión barroca?<sup>33</sup> ¿Y qué tendrá todo esto que ver con la vida de sus habitantes y propietarios hoy?

Parece que hay estructuras y estructuras. No siempre las jurídicas y las económicas van paralelas, ni la existencia de las de un tipo indica, por fuerza, una correspondencia absoluta con las de otro. Esto, que a cualquier estudiante de Derecho le puede parecer obvio, no le parece tanto a algunos etnólogos modernos. Lo que la historia familiar nos indica de cambios y vaivenes de fortuna, nos hace admitir también que la estructura social y la «forma estructural» son dos cosas acaso aún más distintas de lo que incluso pensaba Radcliffe Brown, al formular la distinción recordada al principio de este modesto trabajo y nos hace también pensar que la estructura como categoría estática, excesivamente estática, puede hacernos caer en engaño, en falsas identificaciones de hechos distintos.

Ciertas palabras, determinados conceptos jurídicos y sociales parecen tener siempre el mismo contenido. Pero esto es falaz, como también procuré hacer ver en mi ensayo sobre los conceptos de honor y vergüenza en España, desde la Edad Media a la Moderna<sup>34</sup> y por otra parte, en el caso que nos ocupa, no sólo la idea general de «casa» o de «casa troncal» varía de contenido a lo largo de los siglos, sino que la misma «casa», considerada

Reparacea, Graciana de Alvirena, establecía estas condiciones en la «donatio»: «Con calidad de que la donadora y donatarios avían de vivir juntos en el dicho Palacio de Reparacea en una mesa y compañía y que la dicha donadora avía de usufructuar mientras fuera su voluntad dicho palacio y bienes donados y en este tiempo sustentar y vestir y alimentar sanos y enfermos a los dichos donatarios y a los hijos que tuvieren de este matrimonio y quando ella se aparte de la dicha administración avia de correr aquella por cuenta de los donatarios y estos an de tener la obligación recíproca de sustentar vestir y alimentar sana y enferma a la dicha donadora y al fin de sus días hazer el gasto de su entierro y demás funerarios según se acostumbra a personas de su calidad y caso tuvieren algunas discordias entre si por una causa no se pudieren conformar en la vivienda se le aian de dar a la dicha donadora en cada año doze robos de trigo, diez y seis robos de maiz, dos robos de avellanas y nueces rebuelto, la manzana y castaña necesaria para su comer, un lechon de nueve a diez dozenas (?) y dos dozenas de azeyte y toda la hortaliza que necesitare en su huerta y la tierra necesaria para sembrar medio robo de linosa y ha de ser en la mesma parte que para la casa sembraren pegantes y los donatarios le avian de bolber la tierra para sembrar y darle el abono necesario y assimismo de la pitarra que huviesse en casa darle la necesaria y ocho reales para los vsos de ella y el aposento que ella eligiere para su dormir...».

33. He aquí el acta de propiedad del palacio en 1777, cuando se hizo dueño de él Juan Miguel de Uztáriz: «En el lugar de Narvarte a veinte y dos de Abril de mil setez. settenta y siete, Yo el esno. Rl. Ymfrasto. en cumplimiento de lo mandado por la R. Cortte de este Reyno en auto del día diez y siete de Marzo vltimo qe. antecede trabe de la mano derecha a D.<sup>n</sup> Juan Miguel de Uztariz menor, y le yntroduje en el Palacio de Reparacea, habiendo sacado y fuera echado los que dentro estaban y en el paseo, abrió y zerró puertas y ventanas, y hizo otros actos denotantes, a verdadera, quieta y pacífica posesión, a vista, ciencia y tolerancia de quantos le quisieren ver, sin ypedimto. ni contradizon. de nadie, de todo lo qual fueron testigos los Sres. Dn. Juan Anto. Zozaya y Dn. Manuel de Yriarte, ambos Presvs. de la Parroquial del lugar de Narvarte y el primero Rector de ella, firmaron todos y en fee de ello yo el esno. Juan Miguel de Uztáriz, menor = Dn. Juan Anto. Zozaya = Dn. Manuel Yriarte = ante my Pedro Germo. Bengochea esno. «Después, en la huerta, para tomar posesión, también «trabó de la mano» el escribano al dueño y «cortó ojas de ortaliza y las arrojó fuera e hizo otros actos denotantes, a verdadera quieta y pacífica posesión...». En tierras nuevamente roturadas paseó, «sacó terrones y arrojó fuera» y así en los helechales (donde «rancó vervas») y en otras heredades: en los robledales cortó ramas.

34. *Honor y vergüenza* (Examen histórico de varios conflictos populares) en «La ciudad y el campo» (Madrid, 1966), pág. 63-130.

materialmente, es objeto de variaciones tan sensibles<sup>35</sup> que es el historiador, en definitiva, el que tiene la última palabra siempre. El historiador humilde que pone las cosas unas detrás de otras, como le son dadas.

35. Usando aún el archivo de Reparacea escribo esta nota.

En el testamento de Ángela de Juangorena, fechado el 5 de marzo de 1711, se ve que esta señora era por entonces viuda de Juan de Albirena, dueño de la casa de Bideguirena de Legasa, donde ella hizo su testamento. Dice también en él que tenía una hija, Graciana (\*), señora del palacio de Reparacea en Oyeregui («aunque es parroquia de Narbarte») y un hijo, Miguel, que había de ser su sucesor en Bideguirena. Y en la cláusula cuarta se lee: » 4.º Ytem digo que mi hermano que se halla en los reinos de Yndias me a escrito que en primera ocasion me remitiera una porcion de dinero a fin de alibiarme en mi bejez y aunque no se que cantidad sera ni con que disposizn. bendra si fuere directamente a mi disposizn. y a la del difunto mi marido que haze un año que falleció (\*\*) es mi voluntad que por mi fallezimento. perciba y cobre por entero el dicho Miguel de Albirena mi hijo, y subzesor en dicha casa y que aquella la reedifique por la mucha nezesid. con que se halla que en parte se halla apuntalada por lo antigua de su obra material, y para el mismo fin le mando y dono todos los ganados maiores y menores que tengo de toda especies...». Esta señora murió el 14 de marzo de 1711 mismo, en Legasa.

Cuando en 1756 sus biznietos, Juan Bautista y Juan Felipe de Uztáriz, iban a ser caballeros de Santiago y hacían sus correspondientes pruebas, la casa aparece como restaurada y sólida. Sin duda, Miguel de Albirena había recibido aquellos dineros americanos o disponía de otros. El caso es que factores muy exteriores a la vida comunal, local, gravitan de continuo sobre ella, no en nuestros días tan solo, sino en esta época ya alejada en siglos y aun en otras anteriores más difíciles de reconstruir, pero que, sin embargo, han dejado documentos que nos hablan de esta acción. La casa Bideguirena existe hoy (aunque es conocida por Bideinea) y es curioso comparar su forma actual con la descripción de 1756 hecha por el motivo referido: «La casa de Bideguirena del lugar de Legasa que su frontispicio tiene al Norte, y tres altos, y en cada vno de ellos á tres bentanas rasgadas grandes y la puerta de arco y a la entrada de la derecha también vna bentana, con rejas de yerro, todas de piedra de silleria a picon y al costado qe. mira al oriente y a la plaza publica del lugar una puerta grande y a los dos costados della an balcones de yerro grandes con sendas puertas para la introduccion en dicha casa en el primer alto de ellas y entre ellos dos bentanas también grandes y a la parte superior quatro bentanas grandes y de ellas al rafe de la casa Oitara tres baras, y por la parte que mira al mediodía vna portada grande de arco con igual número de bentanas que en la frente todas de piedra sillar de cuenta labradas a picon como todas las esquinas de ciba casa y la obra material de ella restante de mampostería a cal y canto como tambien la parte que mira a poniente con su era de piedra también de piedras de cuenta a picon y bertiente del techo a oriente y poniente = tiene un escudo de Armas en piedra y cuenta rojizca que contiene vna sirena con espejo en vna mano y peine en la otra, y a la parte superior un morrión, y follajes que le circundan = ». El edificio actual, mal tenido, contiene casi todo esto. En este mismo escrito se hallan las descripciones de dos casas más: Echandia y Machicotereña, que copio:

«Tipulaz. La casa de Echandia que mira al mediodia con dos bentanas con sus rejas y vna puerta en el paimto. del suelo y a la parte superior tres bentanas grandes, y entre ellas vn escudo de armas en piedra de cuenta yncorporada en la pared maestra que contiene vna sirena con espejo en vna mano y peine en la otra, y murrion por la parte superior, y a la parte de arriba de dicho escudo un balcon o corredor de madera que coje de las tres partes las dos del frontispicio de dicha casa y mas arriba otro corredor o balcon pequeño y esta fabricada en todas sus puertas y bentanas y quatro esquinas de piedra sillar de cuenta y lo restante de mampostería a cal y canto y goza de vezind. forana en el termino de Bidasoa y Berroaran, y tambien en el termino del lugar de Legasa.

La casa de Machicoteneña se halla en el centro del lugar de Oyeregui su frontispicio mira al mediodia con vna puerta grande y en el primer alto tres bentanas y en medio de dos de ellas un escudo de armas en piedra de cuenta yncorporada en la pared maestra que contiene una sirena con un peine en la mano y un espejo en la otra y a la parte ynferior vnos escaques de juego de damas, y a la superior un murrion y al reedor diferentes follajes; la obra material es la metad de la parte posterior que mira al norte nuebas y la otra meta que mira al mediodia antigua toda a cal y canto esepcto las esquinas puertas y bentanas que son de piedra sillar a picón».

(\*) Nacida en Legasa, bautizada a 1 de febrero de 1669.

(\*\*) El 18 de marzo de 1710. Se había casado con la testadora el 24 de julio de 1661.

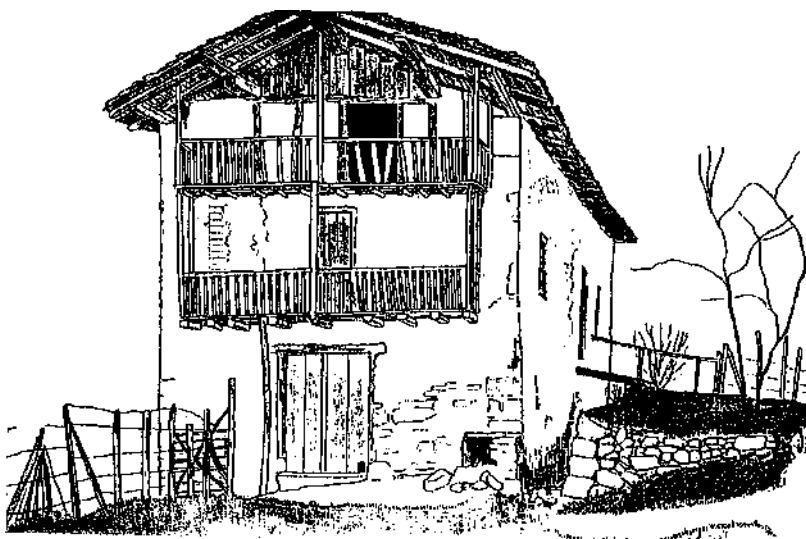


Fig. 1. «Itzecoborda», Vera de Bidasoa.

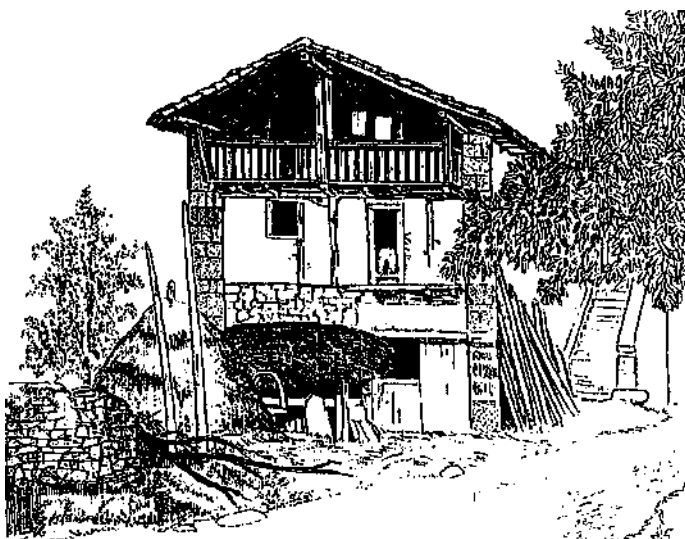


Fig. 2. «Martinborda», Vera de Bidasoa.

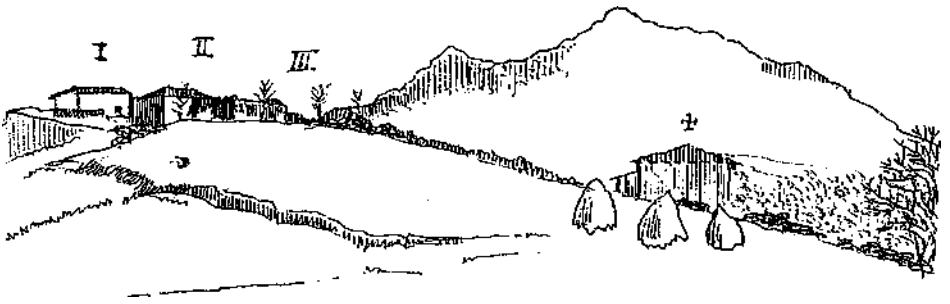


Fig. 3. «Alquegui-garaya» (I), "Alquegui-echeberria" (II), borda (III) y "Alquegui-berea" (+). Al fondo el monte Labiaga.

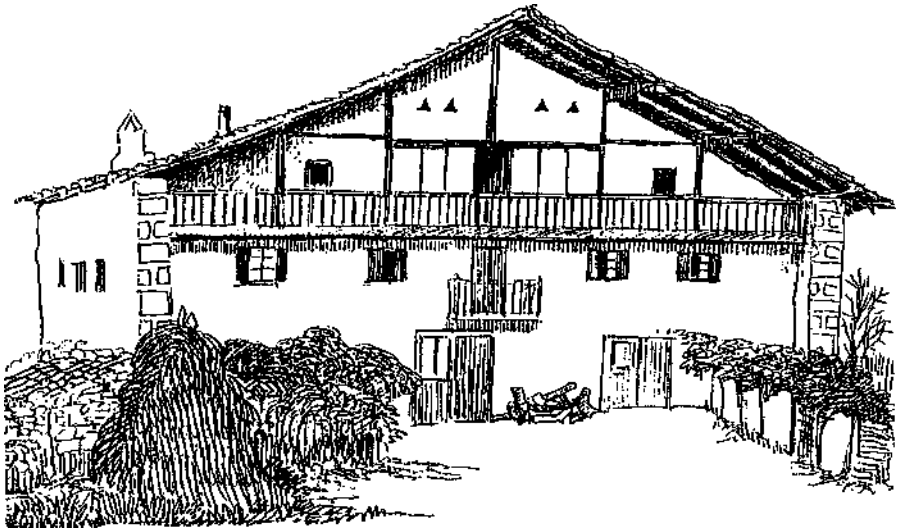


Fig. 4. «Alquegui» o «Alquegui-garaya».

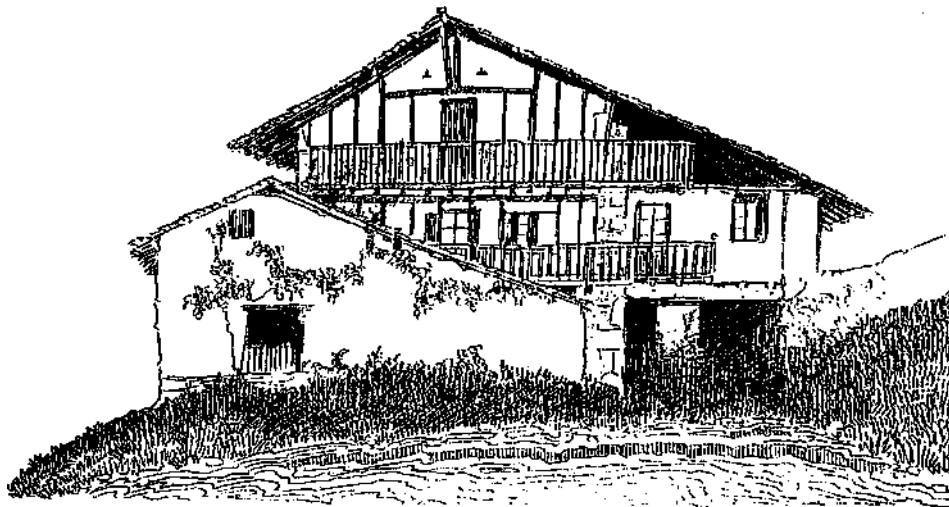


Fig. 5. «Alquegui-berea» o «Alquebrea». Fachada oriental.



Fig. 6. «Alquebrea» por el norte y oeste.

JULIO CARO BAROJA

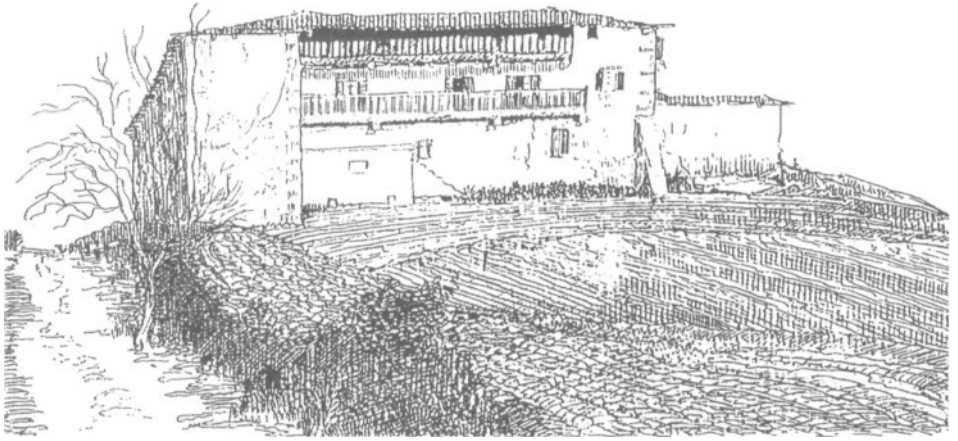


Fig. 7. «Alquebrea» por el sur.



Fig. 8. «Reparacca».